

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**13668** Orden ECD/2708/2015, de 27 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Arte que Alimenta.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Arte que Alimenta, resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Aaron Lee Cheon; don Raúl Fernández Asenjo y don Nahun Rodríguez Ledo, según consta en la escritura pública número 4.480, otorgada el 6 de noviembre de 2015, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Pedro Muñoz García-Borbolla.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle San Nicolás, número 5, bajo y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: En la escritura de constitución se estableció en la cantidad de cincuenta y un mil euros (51.000 euros).

La dotación consiste en la aportación del pleno dominio de un violín modelo G. Paolo Maggini del siglo XVIII, valorado en cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros) y un arco construido por M. Millant de París en el año 2004, valorado en seis mil euros (6.000 euros), se encuentran descritos en la tasación efectuada por la entidad Solé Luthier, S.L. (CIF: B65958266), incorporada a la escritura pública de constitución.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

Fomento y cooperación de la cultura.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Don Aaron Lee Cheon.

Vicepresidente: Don Raúl Fernández Asenjo.

Secretario: Don Nahun Rodríguez Ledo.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas en la escritura pública de constitución.

## Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones y 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, procediendo un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Arte que Alimenta y su Patronato.

Madrid, 27 de noviembre de 2015.–El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, José Canal Muñoz.